



LÍMITE DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2014

1.- Antecedentes.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de abril a su artículo 81.2.a), establece que las universidades, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán aprobar un límite gasto de carácter anual que no podrá rebasarse. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

2.- Determinación del límite gasto de la UPCT para el presupuesto 2014.

La cifra del límite de gasto debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria, por tanto es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero.

En este sentido, el cálculo del Límite de Gasto no Financiero de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2014 es el siguiente:

Previsión de ingresos Presupuesto 2014	48.068.420,11
+/-	
Ajustes SEC-95 en recursos (1)	122.783,35
+/-	
Ajustes SEC-95 en empleos (2)	129.959,50
=	
LÍMITE DE GASTO (3)	48.321.162,96

Euros

(1) Ajustes SEC-95 en recursos:

- Tasas y precios públicos: corresponden con la estimación de la diferencia positiva entre la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- Ingresos financieros devengados: se corresponden con la estimación de la diferencia positiva entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

(2) Ajustes SEC-95 en empleos:

- Gastos financieros devengados: se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- Permuta financiera por intereses (swap): corresponde al desembolso realizado como diferencia entre el tipo de interés real y el de referencia vinculado al préstamo del BBVA. En contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público.
- Compras a plazo: en tanto estos gastos en contabilidad nacional se registran como amortización de un pasivo financieros, procede por tanto un ajuste positivo para reconocer un menor gasto por este concepto.
- Gastos pendientes de aplicar a presupuesto: se realiza un ajuste negativo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2014 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2013.

(3) El límite de gasto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2014 podrá verse incrementado como consecuencia de la obtención de nuevos recursos no previstos inicialmente.